

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena



Municipio Zona Bananera
Secretaría Financiera

Prado Sevilla, Zona Bananera, 12 de Septiembre de 2006

Doctora
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Jefe de Seccion Cartera y Estampilla
Universidad del Magdalena
Santa Marta

REF: SCE 1118-06

Respetada doctora:

De acuerdo a su solicitud de la referencia, anexo le envío, una (1) fotocopia del Acuerdo 011 del 10 de Septiembre de 2006, por medio del cual se hace obligatorio el uso de la Estampilla refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, en todo el Municipio de Zona Bananera.

Atentamente,

OLINDA MONTES ESPINOZA
Secretaria Financiera

R/ Karen Buelvas
02-09-2006
9:35 am

anexo: 7

"Zona Bananera Nuestra Empresa Social"

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena



Municipio Zona Bananera
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 011
(SEPTIEMBRE 1 DE 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO, EN TODO EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, en uso de sus atribuciones Legales y en especial las que le confiere el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 111 de 1996, y

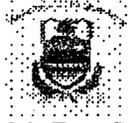
CONSIDERANDO:

Que como un reconocimiento y buscando fuentes de financiación para la universidad del magdalena el congreso de la republica expide la ley 654 del año 2001, sirviéndole de fundamento a la asamblea del departamento del magdalena, para que profiera la ordenanza N° 019 del 18 de septiembre de 2001, por medio de la cual ordena la emisión de la estampilla REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALERNA DE CARA AL NUEVO MILENIO.

El artículo 17 de la ordenanza 019 del 18 septiembre de 2001, autoriza a los concejos municipales del departamento para que a través de un acuerdo hagan obligatorio el uso de la estampilla REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO.

En virtud de lo anterior expuesto, se.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena



Municipio Zona Bananera
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDA:

Artículo Primero: hágase obligatorio el uso de la estampilla REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO, en todo el municipio de zona bananera.

Artículo Segundo: el sujeto activo de la estampilla REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, es el departamento del magdalena.

Artículo Tercero: el sujeto pasivo de la estampilla REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, la persona natural o jurídica que realice cualquiera de los hechos señalados como generadores de la obligación de cancelar la estampilla que se emite por la ordenanza N° 019.

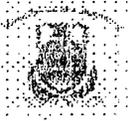
Artículo Cuarto: hechos generadores y base gravable general, según los usos y tarifas indicadas en el artículo sexto de la ordenanza n° 019 del 18 de septiembre de 2001, generan la obligación de cancelar la estampilla los siguientes hechos y actos sobre las siguientes bases.

CONTRATOS: todos los contratos y sus adicciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas suscritos por el departamento del magdalena, sus entidades descentralizadas las unidades administrativas especiales y demás entidades de orden departamental como sin personería jurídica, incluidas la personería, en los cuales estos entes actúen como contratantes.

Todos los contratos y sus adicciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo, con o sin formalidades plenas, que se celebren en el departamento del magdalena, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones se ejecuten parcial o totalmente dentro del territorio de este, suscritos por entidades descentralizadas nacionales, unidades administrativas especiales de la nación y demás entidades del orden nacional, con o sin personería jurídica cualquiera que sea la rama del poder público al que pertenezcan o al régimen especial al que estén sometidos en los cuales estos entes actúen como contratantes, siempre que además tales entes tengan oficina o dependencias dentro del territorio del departamento.

Todos los contratos y sus adicciones en valor que se suscriban a partir de la vigencia del presente acuerdo con o sin formalidades plenas celebrados en el departamento del magdalena, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena



Municipio Zona Bananera
CONCEJO MUNICIPAL

obligaciones y los contratos que se suscriban fuera del departamento, pero cuyas obligaciones se ejecuten parcial o totalmente dentro del territorio de este, suscritos por el municipio de la zona bananera, así como todas las entidades descentralizadas municipales y demás entidades de estos ordenes con o sin personería jurídica en los cuales estos entes actúen como contratantes, para estos efectos se entienden incluidas dentro de esta categoría de entidades entre otras, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, las asociaciones de servicios públicos domiciliarios E.S.P en la que el municipio tenga participación en su capital, los concejos municipales, los órganos de control municipal, y en general todas las señaladas en el artículo 38 de la ley 389 de 1988, pero referidas a la esfera municipal.

FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO: toda presentación de factura y/o cuenta de cobro ante cualquiera de las entidades descritas e incluidas en el presente artículo.

Artículo Quinto: Usos y Tarifas: los usos y tarifas que se aplican por la estampilla }REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, son las siguientes:

1. **CONTRATOS:** Se causa por todos los hechos generadores indicados en el presente acuerdo, para la liquidación del valor de la estampilla se aplicara una tarifa de uno punto cinco por ciento 1.5 % sobre el valor de los contratos con cuantía hasta de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a 500 SMLMV la tarifa aplicable será del uno por ciento 1 %, para los contratos con cuantía indeterminada se aplicara a la anterior escala sobre los pagos o bonos en cuentas.
2. **FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO:** Se causan al momento de presentar la factura y/o cuenta de cobro ante cualquiera de las entidades descritas incluidas en el Artículo 4 del presente acuerdo de la tarifa del uno punto cinco por ciento 1.5%.
3. **TARIFA DE LOS ACTOS O HECHOS OBJETO DE GRAVAMEN:** Los siguiente actos y hechos causaran la estampilla REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en las cuantías que se relacionan a continuación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena



Municipio Zona Bananera
CONCEJO MUNICIPAL

Relación de actos gravados con la estampilla "REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DELMAGDALENA":

No.	DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
1	Por cada inscripción al registro único del contribuyente	\$ 500
2	Por todo certificado de Paz y Salvo	\$ 1.000
3	Toda copia de derecho o documento emanado del Municipio	\$ 2.000
4	Por cada guía de movilización de tránsito y reenvió	\$ 1.000
5	Por cada guía de degüello de ganado mayor	\$ 200
6	Por cada patente y licencia de funcionamiento	\$ 500

PARÁGRAFO UNICO: actualización de tarifas: las tarifas fijadas para los actos o hechos del presente artículo se ajustaran al inicio de cada año por el departamento de acuerdo con lo señalado en el Artículo 5 de la ley 242 de 1995 índice de precios al consumidor (IPC) o en las disposiciones existentes y aplicables sobre la materia. En todo caso el valor restante de aplicar la fórmula de ajuste se aproximará al múltiplo.

Artículo Sexto: Causación: la estampilla "REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA" se causa en los siguientes momentos según sea el hecho generador de que este se trate.

CONTRATOS: En la fecha de suscripción del contrato o de su modificación en los casos de contratos con formalidades plenas y en la fecha de emisión de la orden de compra o de servicios. En los casos de contratos sin formalidades plenas. En caso de contratos con cuantías indeterminadas el impuesto se causará sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato, durante el tiempo que dure vigente.

FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO: Al momento de presentación de la factura y/o las cuentas de cobro, siempre que no correspondan a contratos cuya suscripción hubiere causado el pago de dichas estampillas.

OTROS ACTOS O HECHOS: En los demás actos, se causan como requisito previo a la realización del hecho generador.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena



Municipio Zona Bananera
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo Séptimo: Sujetos pasivos, periodo gravable y pago: se entienden como sujetos pasivos los responsables jurídicos ante el departamento por el pago de la estampilla y por lo tanto, para estos efectos, se entenderán como sinónimo de sujeto pasivo los términos contribuyentes, responsables y agentes retenedores. Las siguientes personas independientemente de los acuerdos celebrados sobre responsabilidad fiscal son responsables del pago de las estampillas ante el departamento del Magdalena, según sea el hecho generador de que se trate.

CONTRATOS: En los contratos con o sin cuantía o sus modificaciones, celebrados por el departamento y/o por demás entidades del orden departamental, el responsable es el contratista, quien deberá pagar el importe respectivo en la dependencia que el departamento indique, dentro de los diez (10) días siguientes a su caución.

Se exceptúan de estos gravámenes los siguientes: Contratos, convenios inter administrativos, contratos de empréstitos y operaciones de créditos en general, ~~contratos de seguros, contratos suscritos con organizaciones sin ánimo de~~ lucro, contratos que correspondan al régimen subsidiado de salud, contratos suscritos en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Nacional y facturación de servicios públicos.

FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO: En la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro ante las entidades señaladas en el Artículo cuarto de este acuerdo, la obligación de cancelar la estampilla REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA estará a cargo de estas entidades quienes deberán el valor del impuesto de las facturas y/o cuentas de cobro y proceder tal como lo señala el presente Artículo. En el caso que se presenten a las entidades señaladas en el artículo cuarto, la obligación queda por parte del contratista quien deberá pagar el importe respectivo en las dependencias que el municipio indique dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su caución.

ACTOS O HECHOS GENERADORES: Será responsable quien efectúe el hecho generador, para lo cual deberá cancelar el importe antes de realizarlo en las dependencias que el municipio indique.

Artículo Octavo: Características y sistemas de la estampilla: Los importes respectivos se cancelaran mediante la compra de la estampilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena



Municipio Zona Bananera
CONCEJO MUNICIPAL

expedida por el departamento, consignaciones en entidades financieras o cualquier otro medio de reconocida idoneidad según lo fije el municipio.

Artículo Noveno: Responsabilidad: La obligación de anular y adherir la estampilla física, a que se refiere este acuerdo quedará a cargo de los funcionarios que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen.

Artículo Décimo: Los aspectos regulados por la Ordenanza No. 019 del 18 de septiembre de 2001, conforme a lo previsto Ley 654 de 2001 son de obligatorio cumplimiento en el municipio de zona bananera.

Artículo Décimo primero: Facúltese al alcalde municipal para reglamentar mediante acto administrativo todos los aspectos relacionados con lo ordenado mediante el presente Acuerdo y los que no hallan sido regulado por este.

Artículo Décimo Segundo: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Prado Sevilla el primero (1) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).



VICTOR BORJA CHIQUILLO
Presidente HCM
Zona Bananera



OLDRI FLOREZ H
Secretaria HCM
Zona Bananera

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena

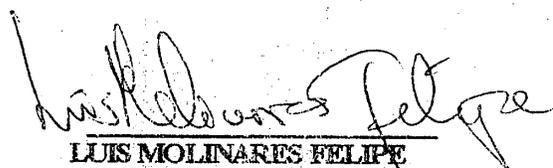


Municipio Zona Bananera
CONCEJO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO No 011 FUE PRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS ALBERTO MOLINARES FELIPE, ALCALDE DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA Y FUE APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION DE PRESUPUESTO, EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE AGOSTO DE 2006 SEGUN PONENCIA PRESENTADA POR EL CONCEJAL GUILLERMO DURAN RESTREPO, DÁNDOLE EL SEGUNDO DEBATE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE EN DONDE FUE APROBADO.


OLDEN FLOREZ HEREIRA
SECRETARIA GRAL H.C.M.
ZONA BANANERA

EN LA FECHA SE SANCIONA EL TEXTO DEL ACUERDO N° 011 DE FECHA SEPTIEMBRE 05 DE 2006, EL CUAL RECIBIO LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS SEGUN CONSTANCIA QUE ANTECEDE.


LUIS MOLINARES FELIPE
ALCALDE (E) MUNICIPAL
ZONA BANANERA.